

Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Abad Antolín y María Lourdes Acebrón Carmona, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco»; María Paloma Talens Sanz, Remigia Berrolla Mora y Concepción Vega López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, por delegación, Julio Menéndez

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Enrique Briones Ollas, con último domicilio conocido en Ibiza, calle Andalucía, sin número, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 93/69, instruido por aprehensión de estupefacientes, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Enrique Briones Ollas.

2.º Imponerle la sanción principal de multa de 40 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se le exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.277-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Joan Marie Miallovich, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río, Apartamentos Pino Sol, número 1, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 35 de 1969, instruido por aprehensión de opio, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 7 del artículo 11 de

la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Joan Marie Miallovich.

2.º Imponerle la sanción principal de multa de 504 pesetas, y en caso de insolvencia la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del producto aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.276-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Michael Henry Frost, con último domicilio en Formentera, Can Pep Chinchó, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal, en el expediente número 142/69, instruido por aprehensión de estupefacientes, ha dictado el siguiente acuerdo, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Michael Henry Frost.

2.º Imponerle la multa de 68 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se le exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.275-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente se notifica a Vicente Requena, domiciliado en Colonia (Alemania), titular del automóvil marca «Volkswagen», matrícula K-SK-739, con número de motor 3832816 y bastidor 3006596 que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 16 de julio de 1969, al conocer el expediente número 169/69, instruido con motivo de aprehensión del citado vehículo, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor desconocido.

3.º Declarar el comiso del coche y su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

5.º Absolver libremente a don Vicente Requena.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno: El Presidente.—4.137-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Muñoz Cano se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente: